



Concejo Deliberante
del Municipio de Río Grande
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA N° 3687 /2017

VISTO:

Las facultades conferidas por el art. 96° de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande; y

CONSIDERANDO:

Que desde este Concejo Deliberante se han sancionado a lo largo de los años, varias Ordenanzas disponiendo la construcción de ciclovías, con el fin de, - entre otros puntos- fomentar el uso de medios de transporte saludables;
que la promoción de la utilización de la bicicleta como modo de transporte habitual y seguro para atender las demandas de desplazamiento de los vecinos, debe ir acompañada de una serie de medidas;
que la Carta Orgánica Municipal, prevé a través de su art. 60° como obligación en el marco de Planeamiento y Desarrollo Urbano, el de: "...Elaborar y coordinar planes urbanísticos y edilicios tendientes a regular el desarrollo y crecimiento del Municipio preservando el medio ambiente, integrado y articulado con su entorno local y regional...", "...Promover políticas de tránsito mediante principios de circulación de vehículos y peatones basados en la fluidez, la seguridad vial, la salud humana, la calidad y eficiencia, preservando el medio ambiente...";
que la presente Ordenanza tiene como objetivo promover la instalación de equipamiento urbano adecuado para el estacionamiento de bicicletas en distintos puntos de la ciudad a fin de que los usuarios de dicho medio de transporte puedan contar con espacios seguros;
que es un pilar del Concejo Deliberante el trabajo en el desarrollo de un plan de movilidad sostenible para Río Grande.

POR ELLO:

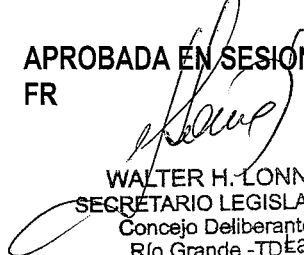
**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

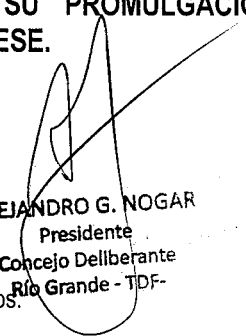
ORDENANZA

- Art. 1°) IMPLÉMENTESE** un sitio para el estacionamiento gratuito de bicicletas, disponiéndose la colocación de bicicleteros de uso público en la vía pública de la ciudad.
El Departamento Ejecutivo determinará la cantidad de unidades a colocar, que será conveniente a las necesidades de cada caso.
- Art. 2°)** El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección de Tránsito y Transporte Público, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión ciudadana, tendrá a su cargo la puesta de marcha de campañas de publicidad y programas educativos a fin de dar a conocer a los ciclistas la vigencia de la Ordenanza.
- Art 3°)** El gasto que demande la presente, será imputado a la partida presupuestaria del Ejercicio Financiero correspondiente, de conformidad a lo dispuesto en el art. 33° de la Ordenanza N° 2848/10.
- Art. 4°) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.**

APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 30 DE MAYO DE 2017.

FR


WALTER H. LONNE
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF


ALEJANDRO G. NOGAR
Presidente
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF

Las Islas Malvinas, Georgias, y Sandwich del Sur son y serán Argentinas.